

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*CORRECCIÓN de errores al Decreto 82/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Rural.*

Advertido error material en el Decreto 82/2003, de 15 de julio (D.O.E. nº 83, de 17 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Rural, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 9884, en la disposición adicional tercera, se procede a suprimir el primer párrafo del punto 6, por duplicación de los puestos de trabajo referidos en el mismo.

Mérida, 22 de julio de 2003.

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*ORDEN de 16 de julio de 2003, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2003, por la que se establecen las plazas de nuevo ingreso reservadas a determinados colectivos de estudiantes y el porcentaje correspondiente al distrito abierto en la Universidad de Extremadura en el curso académico 2003/2004.*

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades, que fueron asignadas a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre.

El Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a la

que se adscribe la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

Por Decreto del Presidente 26/1993, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en artículo único, se dispone que la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, continuará ejerciendo las competencias que actualmente tiene atribuidas.

El Real Decreto 69/2000, de 21 de enero (BOE núm. 19, del 22), por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los Centros Universitarios de los estudiantes que reúnen los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, establece en su artículo 13 que anualmente se reservará un número determinado de plazas para ser adjudicadas entre los estudiantes a los que se refieren los artículos 14 a 19, correspondiendo a las Comunidades Autónomas la determinación exacta de las plazas reservadas, a propuesta de las Universidades situadas en su territorio.

La disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, establece la implantación gradual del Distrito Abierto en tres cursos académicos a partir del 2001/2002. La Orden de 21 de septiembre de 2001, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, desarrolla la mencionada disposición adicional, y dispone en su artículo 2 que el número de plazas a ofertar durante el periodo de implantación gradual del distrito abierto, que comprenderá todas y cada una de las enseñanzas que se imparten en las distintas Universidades, será el que determine cada Comunidad Autónoma, previo informe de las Universidades de su territorio. En consecuencia, para el curso académico 2003/2004, las plazas correspondientes al distrito abierto han sido ofertadas al 100%.

Por Orden de 19 de junio de 2003 (D.O.E. nº 76, de 1 de julio), se establecen las plazas de nuevo ingreso reservadas a determinados colectivos de estudiantes y el porcentaje correspondiente al distrito abierto en la Universidad de Extremadura en el curso académico 2003/2004, fijando en su artículo 8, relativo a aplicación de porcentajes, una fórmula de redondeo por defecto que por la problemática ocasionada con su aplicación no se ajusta a las necesidades de los colectivos de estudiantes comprendidos en la citada Orden, siendo necesario proceder a su modificación.

En virtud de ello, a propuesta de la Universidad de Extremadura

## DISPONGO

## Artículo Único.

Se modifica la Orden de 19 de junio de 2003, por la que se establecen las plazas de nuevo ingreso reservadas a determinados colectivos de estudiantes y el porcentaje correspondiente al Distrito Abierto en la Universidad de Extremadura en el curso académico 2003/2004, en los términos que se establecen a continuación:

"Artículo 8. Aplicación de los porcentajes.

Si el cálculo del porcentaje señalado en los artículos anteriores arroja una cantidad menor a la unidad, se considerará 1 plaza. En el

resto de los casos, y siempre dentro de los porcentajes establecidos por la presente Orden, el redondeo se efectuará por exceso cuando la fracción decimal resultante sea igual o superior a 0,5 y por defecto cuando la fracción decimal resultante sea inferior a 0,5."

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de julio de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ORDEN de 22 de julio de 2003, por la que se asignan las funciones de las Direcciones Generales de la Consejería de Sanidad y Consumo, en ausencia de su titular.*

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de las Direcciones Generales de la Consejería de Sanidad y Consumo, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

## DISPONGO

## Artículo único.

1.- Las funciones del Director General de Planificación, Ordenación

y Coordinación Sanitarias se ejercerán por el Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, desde el día 1 de agosto al 15 de agosto y por el Secretario General desde el día 16 de agosto al 31 de agosto.

2.- Las funciones del Director General de Consumo y Salud Comunitaria se ejercerán por el Secretario General, desde el día 1 de agosto al 31 de agosto.

3.- Las funciones del Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias se ejercerán por el Secretario General, desde el día 16 de agosto al 31 de agosto.

Mérida, a 22 de julio de 2003.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA